

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: CARMEN JUDITH MUÑOZ PETRO

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP

PROTECCION S.A.

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00251-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, NOVIEMBRE CINCO (05) de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al Despacho del señor Juez le informo que la parte demandada COLPENSIONES Y PORVENIR, presentaron escrito de contestación de la demanda, **Provea.** 

## LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. NOVIEMBRE OCHO (08) de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo la nota secretarial que antecede este despacho avizora que efectivamente las partes demandadas **COLPENSIONES Y AFP PROTECCION**, presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término que la ley les indica para ello, por lo que procederá el despacho a realizar estudio correspondiente.

En atención a lo anteriormente dispuesto se tendrá como base para para los escritos de contestación lo dispuesto en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad.

Dicho lo anterior el despacho encuentra que el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 de CPT y S.S, razón por la que se tendrá por contestada y se procederá a reconocer a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. representada legalmente por el señor JOSÈ DAVID MORALES VILLA, como apoderado especial que defiende los intereses de Colpensiones y a la Dra., LUZ ELENA SIERRA MARTELO como abogada sustituta de Colpensiones.

Tocante al escrito de contestación presentado por PROTECCION S.A cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 de CPT y S.S, razón por la que se tendrá por contestada y se procederá a recocer a la ORGANIZACIÓN ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS S.A.S representada por MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÈ, como apoderado especial que defiende los intereses de PROTECCION S.A y al Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, como apoderado judicial.

Con respecto los apoderados judiciales de los demandados COLPENSIONES Y PROTECCION S.A, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios de



los abogados LUZ ELENA SIERRA MARTELO Y LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Así se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de: **COLPENSIONES**, presentada a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda por parte del demandado **PROTECCION S.A**, presentada a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motica de esta providencia.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE, a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV, Representando Legalmente por el DR. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como firma que representa los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES- y como apoderada judicial sustituta de dicha entidad a la togada LUZ ELENA SIERRA MARTELO, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder y escritura pública adjunta.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE, a la Organización Jurídica ORGANIZACIÓN ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS S.A.S representada por MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÈ, como firma que representa los intereses de la Administradora De Fondo De Pensiones PROTECCION S.A- y como apoderado judicial sustituto de dicha entidad a al togado Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder y escritura pública adjunta.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNOS (2.021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

**SEXTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



## **Firmado Por:**

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e4f29d60a46ff9f703e3d481125ae44bbc465ed8e1be55a3578e7f222dfc4f** 

Documento generado en 08/11/2021 12:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica